



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO POR LA QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2022, SOBRE CRITERIOS APLICABLES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 14/07/2022

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:11

ASUNTO: ACUERDO MESA SECTORIAL

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Acuerdo Mesa Sectorial 5 de julio 2022	TOTAL	
2	Informe propuesta de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
3	Informe del Jefe de Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
4	Certificado del acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022	TOTAL	
5	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
6	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
7	Certificación de Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2022	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a quince de julio de dos mil veintidós.



ACUERDO SOBRE CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO

Con el objetivo de mejorar la calidad en el empleo público y la reducción de la temporalidad, la Administración Pública Regional viene desarrollando en los últimos años toda una serie de actuaciones consensuadas con los agentes sociales que se iniciaron en 2018 cuando la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia alcanzó un Acuerdo (BORM nº 296, de 26/12/2018) para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia que contemplaba la convocatoria de procesos de estabilización, la creación de un Observatorio de la Temporalidad y fijaba como objetivo en esta materia situar la tasa de temporalidad por debajo del 8 por ciento.

El Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya tramitación como Proyecto de Ley dio lugar a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad ha establecido un nuevo marco para la reducción de la temporalidad modificando el Estatuto Básico del Empleado Público y ampliando la posibilidad de llevar a cabo nuevos procesos de estabilización de empleo temporal para dar una respuesta eficaz conjunta y coordinada desde todas las Administraciones Públicas frente a la excesiva temporalidad.

En la articulación de estos procesos de estabilización y tras la publicación del Real Decreto-Ley 14/2021, la Administración Pública Regional y las Organizaciones Sindicales alcanzaron un Acuerdo en Mesa Sectorial de Administración y Servicios con fecha 21 de diciembre de 2021 sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de las ofertas de estabilización que contemplaba la previsión de posibles variaciones y, en especial, su aplicación.

Tras su tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-Ley 14/2021, y posterior publicación de la Ley 20/2021 el día 28 de diciembre y a la espera de unos criterios comunes desde la Administración del Estado para dar un tratamiento armonizado a estos procesos de estabilización en coordinación con el resto de Comunidades Autónomas, el día 1 de abril de 2022 la Secretaría de Estado de Función Pública dictó unas orientaciones, que no criterios comunes, para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la citada Ley 20/2021.

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a esta Administración Regional en ejercicio de su potestad de autoorganización, teniendo como base las orientaciones aprobadas el día 1 de abril de 2022 por la Secretaría de Estado de Función Pública, y previo análisis en el Observatorio de Empleo Temporal de Administración y servicios, se negoció en la Mesa Sectorial de fecha 6 de mayo de 2022, la aplicación de determinados aspectos de los procesos de estabilización de empleo temporal de





conformidad con lo previsto en el precitado Acuerdo de fecha 21 de diciembre 2021. El objetivo de dicha propuesta era determinar las plazas que cumplieran los requisitos establecidos en las disposiciones adicionales sexta y octava, así como, la previsión de la inclusión en la correspondiente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal regulada en la disposición adicional sexta las plazas provenientes de las ofertas de estabilización de los años 2017 y 2018 sin convocar, así como todas aquellas plazas incluidas en dichas ofertas que tras haber sido convocadas y resueltas, queden sin cubrir, y finalmente la adición al proceso de estabilización de empleo temporal 170 plazas de ejecución de programas de carácter temporal que responden a necesidades estructurales a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2021

Establecidas las precisiones anteriores, teniendo en cuenta lo dispuesto en disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 procede negociar los criterios de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que, con carácter excepcional y por una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convocarán por el sistema de concurso, cuya articulación debe garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De conformidad con lo expuesto, reunidos en Murcia en su sesión de fecha 5 de julio de 2022 previa propuesta del Observatorio de Empleo Temporal y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, los representantes de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales, presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es establecer los criterios a que se ajustaran las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que, con carácter excepcional y por una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convocarán por el sistema de concurso, garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Acuerdo será de aplicación a las convocatorias cuyo sistema de selección sea el de concurso de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.





La vigencia de este Acuerdo se iniciará con su publicación en el Boletín Oficial de Región de Murcia previa ratificación por el Consejo de Gobierno y se agotará una vez efectuadas las convocatorias correspondientes con carácter excepcional y por una sola vez, sin posibilidad de prórroga, salvo el apartado Séptimo a) que tendrá vigencia indefinida.

TERCERO.- PLAZAS A CONVOCAR POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Se convocarán por el sistema de concurso las plazas identificadas y negociadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que cumplan con los requisitos de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, recogidas en el Anexo II del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021 sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021, y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, así como en el Acuerdo de 6 de mayo de 2022, de corrección del Acuerdo anteriormente citado y en el documento negociado y acordado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 6 de mayo de 2022, sobre Aplicación de determinados aspectos de los procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 21 de diciembre de 2021.

Asimismo se convocarán por este sistema todas aquellas plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, siempre que hayan estado incluidas en las ofertas de empleo público de estabilización de los años 2017 y 2018, y no hayan sido convocadas o tras haber sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

CUARTO.- BAREMO DE MÉRITOS.

Las plazas referidas en el apartado anterior serán convocadas mediante el sistema de concurso, fijándose en 100 puntos la puntuación total máxima del proceso selectivo, y que recogerá los siguientes méritos a valorar:

a) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública (60%)

a.1. Por prestar servicios en las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, a razón de 0.0834 puntos por mes o fracción de 30 días hasta un máximo de 20 puntos. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.





a.2. Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, a razón de 0.1667 puntos por mes o fracción de 30 días hasta un máximo de 40 puntos. Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

Asimismo serán valorables aplicando criterios igualitarios a los que se establezcan en el ámbito sectorial correspondiente los servicios prestados en categorías estatutarias o laborales equivalentes al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Otros méritos (40%)

La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 40 puntos en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en convocatorias anteriores, tanto de estabilización como de acceso libre, o promoción interna y promoción interna por reconversión en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, 20 puntos.

De no existir convocatorias anteriores del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, este apartado no será de aplicación.





QUINTO.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

El empate entre personas aspirantes se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1º) La mayor puntuación obtenida en el apartado Cuarto a.2.
- 2º) La mayor puntuación obtenida en el apartado Cuarto b.
- 3º) La mayor puntuación obtenida en el apartado Cuarto a.1.
- 4º) El Sexo infrarrepresentado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.
- 5º) Sorteo efectuado en sesión pública.

SEXTO.- REGLAS PARA EL OFRECIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO.

La Dirección General de la Función Pública ofertará para su toma de posesión al personal de nuevo ingreso procedente del proceso selectivo derivado de este Acuerdo, los puestos de trabajo resultantes de la aplicación del apartado Quinto del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020 (BORM nº 26 de 2 de febrero).

SÉPTIMO.- MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

Con el fin de agilizar la gestión y ejecución de todos los procesos selectivos derivados de las Ofertas Públicas de Empleo, tanto extraordinarias como de acceso libre, y ante la necesidad de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 20/2021, se establecen las siguientes medidas:

- a) Obligatoriedad de tramitación electrónica de los procesos selectivos: En las convocatorias de acceso a la Administración Pública Regional, se podrá exigir a los aspirantes que los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la convocatoria, se realicen a través de medios electrónicos, en los términos que se establezcan en las convocatorias.
- b) Comisión de Valoración: Para el desarrollo de los procesos selectivos que se pudieran convocar por el sistema de concurso de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se constituirá una única Comisión de Valoración.





Dirección General de Función Pública

Dicha Comisión estará constituida por cinco miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, pertenecientes al Grupo A, que podrán poseer titulación académica de distinta área de conocimientos que la exigida a los candidatos para su ingreso, y serán designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública entre personal funcionario de la Dirección General de Función Pública, garantizándose la idoneidad y la paridad de los miembros de la citada Comisión.

Será de aplicación el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM nº 35, de 11 de febrero) y demás normativa de aplicación, en aquello que no contradiga a lo dispuesto expresamente en este apartado.

Murcia, 5 de julio de 2022





INFORME PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA RELATIVO AL ACUERDO DE MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE 5 DE JULIO DE 2022 SOBRE CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 26/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, que determina las competencias que ejercerá la Dirección General de Función Pública, en concreto, en materia de función pública.

PRIMERO.- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, recoge en su artículo 2.1 la autorización de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, se prevé en la Disposición adicional sexta de la citada Ley, respecto de las plazas objeto de estabilización comprendidas en la tasa adicional autorizada, que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Añadiendo la disposición adicional en un segundo párrafo que estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por su parte, la disposición adicional octava establece la inclusión, en las convocatorias de los procesos de estabilización contemplados en la adicional sexta, de las plazas vacantes de naturaleza estructural que reúnan los requisitos fijados en la misma.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional sexta, párrafo segundo, que permite la negociación en esta materia, se llega a un Acuerdo en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios con fecha 5 de julio de 2022, relativo a los criterios de la



convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, que viene a hacer efectivo lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición adicional antes mencionada, pero también a complementar lo establecido en el Acuerdo de Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021 y en el documento negociado y acordado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 6 de mayo de 2022, sobre aplicación de determinados aspectos de los procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con el Acuerdo de 21 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- El Acuerdo establece los criterios que, garantizando el respeto de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, van a articular los procesos selectivos de estabilización temporal de carácter excepcional y por una sola vez, mediante el sistema de concurso, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Acuerdo determina en su apartado Tercero, por referencia a acuerdos anteriores de la misma Mesa Sectorial de Administración y Servicios, las plazas que reuniendo los requisitos establecidos en las adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, serán objeto de convocatoria excepcional de estabilización por el sistema de concurso, recogiendo en el apartado Cuarto el baremo de méritos a aplicar en la valoración de la experiencia por servicios prestados en la Administración Pública, lo que es congruente con las características y finalidad del proceso de estabilización previsto, y de ejercicios aprobados en convocatorias anteriores.

La valoración de los méritos indicados en los porcentajes que se establecen en el Acuerdo, 60 por ciento de la puntuación total máxima del proceso selectivo, para el mérito de la experiencia y 40 por ciento para otros méritos, respeta la doctrina constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los empleos públicos en los casos que concurren razones excepcionales y objetivas, ordenándose mediante reglas abstractas y generales fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad.

Cabe reseñar que esta ponderación de los méritos valorables en el concurso excepcional es la misma que la que figura en el apartado 3.4.2 de las Orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que sirven de guía a las diferentes Administraciones Públicas y que han sido



publicadas mediante Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública.

TERCERO.- El Acuerdo contempla como contenido necesario del mismo unos criterios de desempate y unas medidas de agilización, consistentes en la tramitación electrónica de los procesos selectivos que se extiende no solo a los procedimientos selectivos derivados de los procesos de estabilización, medida adecuada para conseguir la ejecución de los mismos en los plazos dispuestos por el artículo 2.2 de la Ley 20/2021 para la resolución de estos procesos, sino también a los derivados de otras ofertas de empleo público, tanto extraordinarias como de acceso libre.

Finalmente el Acuerdo prevé la constitución de una Comisión de valoración y determina la regulación de esta, a fin de agilizar la gestión y ejecución de los procesos selectivos amparados en las disposiciones adicionales sexta y octava. Esta Comisión de Valoración, única, está constituida por cinco miembros respecto de los cuales garantiza la idoneidad de los mismos para valorar los méritos del baremo, y cuya actuación estará presidida por los principios de imparcialidad y profesionalidad.

CUARTO.- Este Acuerdo precisará de la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En consecuencia, se informa favorablemente el Acuerdo de 5 de julio de 2022 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en base a los argumentos anteriormente expuestos.

el anterior informe, considerándolo conforme, se eleva al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital para su firma, si procede, Propuesta de Acuerdo del



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital
Secretaría Autonómica de Hacienda



Dirección General de Función Pública

Consejo de Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de fecha 5 de julio de 2021, de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso.



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GOBIERNO POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE 5 DE JULIO DE 2022, SOBRE CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

La Directora General de Función Pública eleva al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Propuesta de Acuerdo del Consejo Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso.

En orden a la armonización y coherencia de los expedientes de naturaleza análoga que se tramitan en el ámbito de la Dirección General de Función Pública, se emite el presente informe, de conformidad con el artículo 59.1.c) y f) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para su conformación, el expediente consta de los siguientes documentos:

- Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso.
- Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.
- Informe favorable de la Dirección General de Función Pública, que incluye Propuesta de la Directora General.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

La propuesta para la adopción, en su caso, del Acuerdo de Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con el artículo 12 del texto



refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

La competencia para la ratificación, en su caso, del citado Acuerdo corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; así como en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

(F)



**D. : COMO SECRETARIO
DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE
MURCIA,**

C E R T I F I C O: Que la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en su reunión extraordinaria de fecha **5 de julio de 2022**, alcanzó el siguiente acuerdo firmado con las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF, que suponen el 71,79% de la representatividad en la misma:

“ACUERDO SOBRE CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO”.-----

Lo que se hace constar con anterioridad a la aprobación del Acta según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Artículo 15 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 27 de junio de 2018 sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios (BORM nº 182, de 8 de agosto) a los efectos oportunos en Murcia.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



I 135/2022

INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DIRIGIDA AL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2022, SOBRE CRITERIOS APLICABLES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública, para emisión de informe sobre la tramitación de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se ratifica el acuerdo de referencia, suscrito en fecha 5 de julio de 2022, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad Economía, Hacienda y Administración Digital), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El objeto de la propuesta es ratificar el acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito en fecha 5 de julio de 2022, entre los representantes de la Administración Regional y los de las Organizaciones Sindicales representadas en la citada Mesa de Negociación, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso.

SEGUNDO.- El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Función Pública, constando en el mismo, además de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno, los siguientes documentos:



- Texto del acuerdo suscrito en fecha 05/07/2022, por los representantes de la Administración Regional y los de las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial, de fecha 06/07/2022, sobre la negociación del acuerdo.
- Informe favorable de la Dirección General de Función Pública, de fecha 06/07/2022 y propuesta de la Directora General de Función Pública de la misma fecha dirigida al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.
- Informe emitido por el Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública, de fecha 06/07/2022, sobre el contenido y la competencia para la tramitación del expediente.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la competencia para la ratificación del acuerdo, corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con el artículo 11.2 g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

La propuesta para la adopción de dicho acuerdo corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia en su artículo 12, en relación con el artículo 5 del Decreto nº 11/2022, de 12 de mayo de reorganización de la Administración Regional, y con el artículo 56 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

CUARTO.- Respecto a la normativa aplicable en la materia, se han tenido en cuenta las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) que prevé que en el seno de las Mesas de Negociación, los representantes de las Administraciones Públicas puedan concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos.

El Acuerdo se enmarca dentro de las condiciones de trabajo del personal del Sector



de Administración y Servicios, que son materia de negociación (criterios generales de acceso y promoción profesional) en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 del TREBEP y cuya negociación corresponde a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Para su negociación, se han considerado las medidas establecidos en la Ley 20/2021, 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como las contenidas en las disposiciones adicionales sexta y octava de la misma, en relación con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO.- Por lo que se refiere al contenido, el texto del Acuerdo se estructura en una introducción y 7 apartados.

El objeto del Acuerdo es establecer los criterios a los que se ajustaran las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que, con carácter excepcional y por una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convocarán por el sistema de concurso, garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo de aplicación a las convocatorias cuyo sistema de selección sea el de concurso, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad antes citada.

El apartado tercero hace referencia a las plazas que se convocarán por el sistema de concurso, mientras que el apartado cuarto contiene el baremo de méritos que será de aplicación.

Los apartados quinto y sexto contienen los criterios de desempate y las reglas que se aplicarán para el ofrecimiento de los puestos de trabajo.

Finalmente, el apartado séptimo indica las medidas que resultarán de aplicación para agilizar la gestión y ejecución de todos los procesos selectivos derivados de las Ofertas Públicas de Empleo, tanto extraordinarias como de acceso libre, que aseguren el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.



SEXTO.- En cuanto a la tramitación de la propuesta de acuerdo, a la vista de la documentación contenida en el expediente, éste se ha tramitado de conformidad con la normativa que le es de aplicación, tal y como se indica en el informe de la Dirección General de Función Pública de fecha 06/07/2022.

Por todo lo expuesto, visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública sobre la tramitación de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno, por la que se ratifica el acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, suscrito en fecha 5 de julio de 2022, entre los representantes de la Administración Regional y los de las Organizaciones Sindicales representadas en la citada Mesa Sectorial de Negociación, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que se ajusta a las prescripciones legales que le son de aplicación.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En su sesión del día 5 de julio de 2022, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, adoptaron el Acuerdo sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Asimismo, el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, atribuye al Consejo de Gobierno dicha competencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, cuyo texto se adjunta.

Este Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



ACUERDO SOBRE CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO

Con el objetivo de mejorar la calidad en el empleo público y la reducción de la temporalidad, la Administración Pública Regional viene desarrollando en los últimos años toda una serie de actuaciones consensuadas con los agentes sociales que se iniciaron 2018 cuando la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia alcanzó un Acuerdo (BORM nº 296, de 26/12/2018) para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia que contemplaba la convocatoria de procesos de estabilización, la creación de un Observatorio de la Temporalidad y fijaba como objetivo en esta materia situar la tasa de temporalidad por debajo del 8 por ciento.

El Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya tramitación como Proyecto de Ley dio lugar a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad ha establecido un nuevo marco para la reducción de la temporalidad modificando el Estatuto Básico del Empleado Público y ampliando la posibilidad de llevar a cabo nuevos procesos de estabilización de empleo temporal para dar una respuesta eficaz conjunta y coordinada desde todas las Administraciones Públicas frente a la excesiva temporalidad.

En la articulación de estos procesos de estabilización y tras la publicación del Real Decreto-Ley 14/2021, la Administración Pública Regional y las Organizaciones Sindicales alcanzaron un Acuerdo en Mesa Sectorial de Administración y Servicios con fecha 21 de diciembre de 2021 sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de las ofertas de estabilización que contemplaba la previsión de posibles variaciones y, en especial, su aplicación.

Tras su tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-Ley 14/2021, y posterior publicación de la Ley 20/2021 el día 28 de diciembre y a la espera de unos criterios comunes desde la Administración del Estado para dar un tratamiento armonizado a estos procesos de estabilización en coordinación con el resto de Comunidades Autónomas, el día 1 de abril de 2022 la Secretaría de Estado de Función Pública dictó unas orientaciones, que no criterios comunes, para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la citada Ley 20/2021.

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a esta Administración Regional en ejercicio de su potestad de autoorganización, teniendo como base las orientaciones aprobadas el día 1 de abril de 2022 por la Secretaría de Estado de Función Pública, y previo análisis en el Observatorio de Empleo Temporal de Administración y servicios, se negoció en la Mesa Sectorial de fecha 6 de mayo de 2022, la aplicación de determinados aspectos de los procesos de estabilización de empleo temporal de



conformidad con lo previsto en el precitado Acuerdo de fecha 21 de diciembre 2021. El objetivo de dicha propuesta era determinar las plazas que cumplieran los requisitos establecidos en las disposiciones adicionales sexta y octava, así como, la previsión de la inclusión en la correspondiente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal regulada en la disposición adicional sexta las plazas provenientes de las ofertas de estabilización de los años 2017 y 2018 sin convocar, así como todas aquellas plazas incluidas en dichas ofertas que tras haber sido convocadas y resueltas, queden sin cubrir, y finalmente la adición al proceso de estabilización de empleo temporal 170 plazas de ejecución de programas de carácter temporal que responden a necesidades estructurales a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2021

Establecidas las precisiones anteriores, teniendo en cuenta lo dispuesto en disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 procede negociar los criterios de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que, con carácter excepcional y por una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convocarán por el sistema de concurso, cuya articulación debe garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De conformidad con lo expuesto, reunidos en Murcia en su sesión de fecha 5 de julio de 2022 previa propuesta del Observatorio de Empleo Temporal y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, los representantes de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales, presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es establecer los criterios a que se ajustaran las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que, con carácter excepcional y por una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convocarán por el sistema de concurso, garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Acuerdo será de aplicación a las convocatorias cuyo sistema de selección sea el de concurso de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.



La vigencia de este Acuerdo se iniciará con su publicación en el Boletín Oficial de Región de Murcia previa ratificación por el Consejo de Gobierno y se agotará una vez efectuadas las convocatorias correspondientes con carácter excepcional y por una sola vez, sin posibilidad de prórroga, salvo el apartado Séptimo a) que tendrá vigencia indefinida.

TERCERO.- PLAZAS A CONVOCAR POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Se convocarán por el sistema de concurso las plazas identificadas y negociadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que cumplan con los requisitos de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, recogidas en el Anexo II del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021 sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021, y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, así como en el Acuerdo de 6 de mayo de 2022, de corrección del Acuerdo anteriormente citado y en el documento negociado y acordado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 6 de mayo de 2022, sobre Aplicación de determinados aspectos de los procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 21 de diciembre de 2021.

Asimismo se convocarán por este sistema todas aquellas plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, siempre que hayan estado incluidas en las ofertas de empleo público de estabilización de los años 2017 y 2018, y no hayan sido convocadas o tras haber sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

CUARTO.- BAREMO DE MÉRITOS.

Las plazas referidas en el apartado anterior serán convocadas mediante el sistema de concurso, fijándose en 100 puntos la puntuación total máxima del proceso selectivo, y que recogerá los siguientes méritos a valorar:

a) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública (60%)

a.1. Por prestar servicios en las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, a razón de 0.0834 puntos por mes o fracción de 30 días hasta un máximo de 20 puntos. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.





a.2. Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, a razón de 0.1667 puntos por mes o fracción de 30 días hasta un máximo de 40 puntos. Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

Asimismo serán valorables aplicando criterios igualitarios a los que se establezcan en el ámbito sectorial correspondiente los servicios prestados en categorías estatutarias o laborales equivalentes al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Otros méritos (40%)

La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 40 puntos en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en convocatorias anteriores, tanto de estabilización como de acceso libre, o promoción interna y promoción interna por reconversión en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, 20 puntos.

De no existir convocatorias anteriores del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, este apartado no será de aplicación.



QUINTO.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

El empate entre personas aspirantes se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1º) La mayor puntuación obtenida en el apartado Cuarto a.2.
- 2º) La mayor puntuación obtenida en el apartado Cuarto b.
- 3º) La mayor puntuación obtenida en el apartado Cuarto a.1.
- 4º) El Sexo infrarrepresentado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.
- 5º) Sorteo efectuado en sesión pública.

SEXTO.- REGLAS PARA EL OFRECIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO.

La Dirección General de la Función Pública ofertará para su toma de posesión al personal de nuevo ingreso procedente del proceso selectivo derivado de este Acuerdo, los puestos de trabajo resultantes de la aplicación del apartado Quinto del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020 (BORM nº 26 de 2 de febrero).

SÉPTIMO.- MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

Con el fin de agilizar la gestión y ejecución de todos los procesos selectivos derivados de las Ofertas Públicas de Empleo, tanto extraordinarias como de acceso libre, y ante la necesidad de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 20/2021, se establecen las siguientes medidas:

- a) Obligatoriedad de tramitación electrónica de los procesos selectivos: En las convocatorias de acceso a la Administración Pública Regional, se podrá exigir a los aspirantes que los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la convocatoria, se realicen a través de medios electrónicos, en los términos que se establezcan en las convocatorias.
- b) Comisión de Valoración: Para el desarrollo de los procesos selectivos que se pudieran convocar por el sistema de concurso de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se constituirá una única Comisión de Valoración.





Dicha Comisión estará constituida por cinco miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, pertenecientes al Grupo A, que podrán poseer titulación académica de distinta área de conocimientos que la exigida a los candidatos para su ingreso, y serán designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de Función Pública entre personal funcionario de la Dirección General de Función Pública, garantizándose la idoneidad y la paridad de los miembros de la citada Comisión.

Será de aplicación el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM nº 35, de 11 de febrero) y demás normativa de aplicación, en aquello que no contradiga a lo dispuesto expresamente en este apartado.

Murcia, 5 de julio de 2022

POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL,

--

POR LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL,

CCOO	FSES	UGT	CSIF





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

**SECRETARIA POR SUSTITUCIÓN DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de julio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.